



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL
DEPORTE (IPD) Y AMERICA MOVIL PERÚ S.A.C**

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento (en adelante el "Contrato"), que suscriben, de una parte, AMERICA MOVIL PERU S.A.C (en adelante "Claro"), con RUC No. 20467534026, con domicilio en Avenida Nicolás Arriola 480, Santa Catalina, La Victoria, Lima, debidamente representada por su Director de Administración y Finanzas, Señor Manuel Navarrete Zavala, identificado con Carne de Extranjería No.000323881, y por Mario Ezio Piana Arenas, identificado con DNI No 42230036, ambos con poderes inscritos en la partida No. 11170586, asiento C00161 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y, de la otra parte el Instituto Peruano del Deporte (en adelante "El IPD"), con RUC N°20135897044, domiciliado en Jirón Tambo de Belén N°232 - 234 - 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, encargado en el cargo, mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de noviembre de 2014.

El Contrato se celebra con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD es propietario del inmueble denominado "Estadio Nacional" (en adelante el "Inmueble") cuya dirección y características se encuentran detalladas en el numeral I del ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante del Contrato (en adelante el "ANEXO 1").

El IPD declara que el Inmueble se encuentra libre de hipotecas, gravámenes o cargas que limiten o restrinjan su derecho de uso, disfrute y disposición.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante el Contrato, El IPD otorga en arrendamiento a Claro, en forma exclusiva la extensión del área detallada en el numeral II del ANEXO 1 (en adelante el "Área Arrendada"), ubicada en el Inmueble. El IPD acepta que Claro utilice el Área Arrendada para instalar una estación base de telecomunicaciones junto con sus accesorios y elementos complementarios, entre los cuales se encuentran comprendidos un sistema de puesta a tierra, un sistema de cableado, un sistema de anclaje de la estructura metálica conformado por cables que brindarán soporte a la estación y cualquier otro elemento necesario para el buen funcionamiento de la referida estación Base (en adelante y en conjunto el "Equipamiento"), los mismos que constituyen propiedad exclusiva de Claro, autorizando además de manera anticipada la realización de las mejoras en el Inmueble que resulten necesarias para permitir dicho uso.

Sin perjuicio de lo señalado en la parte el inicial de la presente Cláusula, en caso de ser necesaria la ampliación del Área Arrendada, las partes, de





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

común intención, suscribirán la respectiva Adenda, sujeto esto al incremento del costo fijado inicialmente y la previa conformidad de las áreas técnicas de EL IPD.

CLÁUSULA TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

Claro pagará a El IPD la Renta Anual detallada en el numeral IV del ANEXO 1 (en adelante la "Renta Anual"), la cual exime a Claro de cualquier pago adicional por cualquier concepto. La Renta Anual será cancelada por año adelantado, mediante depósito en la cuenta bancaria indicada en el ANEXO 1 del presente Contrato. Los pagos de la Renta Anual serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de recibida la factura respectiva. En caso que los pagos de la Renta Anual se vean retrasados como consecuencia de la falta de presentación por parte de El IPD de la correspondiente factura, no se generarán intereses ni cargos de ninguna clase contra Claro y a favor de El IPD, ni tampoco configurará una causal de incumplimiento susceptible de originar la resolución del Contrato.

Queda convenido que, dentro de los siete (07) días calendarios siguientes de la suscripción del Contrato, La Administración del Estadio Nacional del IPD procederá a la desocupación y entrega efectiva de la posesión del Área Arrendada a Claro. Durante este período de tiempo El IPD deberá verificar la vigencia de su Registro Único de Contribuyentes (RUC), el mismo que deberá encontrarse activo y habido durante el plazo de vigencia del Contrato a efectos que Claro pueda cancelar la Renta Anual pactada de común acuerdo entre las partes. Respecto de la entrega efectiva antes mencionada, la misma queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones pertinentes, detalladas líneas abajo.

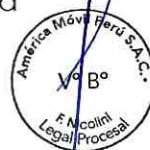
A partir de la entrega efectiva de la posesión del Área Arrendada por parte de El IPD, Claro procederá a la instalación del Equipamiento en el Inmueble. El IPD autoriza expresa e irrevocablemente a Claro para que inicie las labores de instalación del Equipamiento en el Área Arrendada del Inmueble.

El monto a pagar, será depositado en la cuenta del Banco establecida en el ANEXO 1, indicándose en el mismo, el porcentaje a depositarse en la cuenta de detracción que posee El IPD.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de El IPD.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo de vigencia del Contrato será de seis (06) años, contados a partir desde el 01 de noviembre del 2014 y finalizara el 30 de octubre del 2020 y será de cumplimiento forzoso para el IPD, siempre y cuando Claro de cumplimiento las observaciones pactadas en el presente contrato. Luego de vencido el plazo del contrato, sin que éste se renovara, Claro entregará el Área





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Arrendada en las mismas condiciones que se encontraba hasta antes de la suscripción del contrato, salvo por el desgaste normal derivado del uso conferido.

Las partes acuerdan en forma expresa que, en caso se retire las antenas telefónicas por causas imputables a Claro, El IPD no devolverá el importe de la renta anual y adelantada, y aún no devengada.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El IPD se obliga a:

1. Ceder a Claro el uso del Área Arrendada mencionada en la cláusula segunda del presente contrato y detallada en el numeral II del ANEXO 1, así como el acceso al paso de servidumbre correspondiente.
2. Otorgar los poderes suficientes a Claro con el objeto de solicitar ya sea la disminución o ampliación de la capacidad de energía eléctrica del suministro del inmueble, así como para solicitar un nuevo suministro eléctrico para uso exclusivo de la Antena telefónica.
3. Pagar todos los tributos e impuestos municipales incluyendo los arbitrios.
4. Facilitar el acceso necesario para permitir el ingreso libre a la estación, del personal autorizado por Claro, previa coordinación con la Administración del Estadio Nacional.
5. Facilitar a Claro la utilización de su suministro eléctrico.

Claro se obliga a:

1. Tramitar todas las autorizaciones necesarias ante las diferentes autoridades administrativas, para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones oportunamente.
2. A responsabilizarse por todos aquellos actos que puedan generar cualquier proceso civil, penal o procedimiento administrativo en contra del IPD notificados a su domicilio, como consecuencia directa de la instalación de la Estación Base de Telecomunicaciones.
3. No exponer ninguna publicidad referente a la empresa o ninguna otra compañía sin autorización por escrito de El IPD.
4. A responder por los daños materiales que pudiera sufrir las instalaciones de El IPD, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la instalación de la Estación Base de Telecomunicaciones. Asimismo en el caso que pudiera ocurrir un siniestro o accidente





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

consecuencia directa de la Estación Base de Telecomunicaciones, que causen daños a terceros, Claro asume dicha responsabilidad, quedando EL IPD libre de toda responsabilidad.

5. Mantener vigente una póliza de seguros que cubrirá los daños y perjuicios que pudieran ocasionar al Arrendador y/o a terceros como consecuencia directa de la instalación y funcionamiento del Equipamiento de acuerdo a los términos establecidos en la referida póliza de seguro. El monto cubierto será hasta por la suma de un millón y 00/100 dólares americanos (US\$1, 000,000.00) debiendo entregar a los noventa (90) días de suscrito el contrato de arrendamiento, una copia de la Póliza adquirida por Claro.
6. Pagar sus consumos de energía eléctrica en el caso que cuente con un suministro propio. De lo contrario deberá cancelar el monto consumido de acuerdo al informe técnico de la Administración del Estadio Nacional.
7. Instalar un sistema a tierra subterráneo con el objeto de evitar la aparición de algún tipo de descarga eléctrica indebida. Dicho sistema a tierra será instalado dentro del área materia de arrendamiento.
8. Presentar la Memoria Descriptiva del Proyecto refrendada por el especialista correspondiente previo al inicio de las obras. Deberá recibir el visto bueno del Jefe de la Oficina de Infraestructura de El IPD.
9. Colocar su propia cerradura de seguridad en el ingreso al Área Arrendada, pudiendo acceder al espacio arrendado el tiempo que sea necesario y en los días que se requieran, contando previamente con la autorización de la Administración del Estadio Nacional sobre su ingreso, no haciéndose responsable el **IPD** por la pérdida, daño o deterioro de los bienes, mobiliario o equipamiento que se encuentren al interior del área arrendada. Cuando el IPD, haya celebrado un Contrato de Arrendamiento de Infraestructura para Eventos que involucren la zona materia del presente Contrato, la autorización de ingreso deberá de ser coordinada previamente con el o la Titular del Contrato del Evento.
10. Devolver el Área Arrendada al término de este contrato en las mismas condiciones de conservación en que la recibe, salvo el deterioro normal por la antigüedad o uso ordinario de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES

La estación base de telecomunicaciones será instalada dentro del Área Arrendada según el plano de ubicación de la Estación Base de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Telecomunicaciones, medidas perimétricas y linderos de las áreas a ser utilizadas por Claro que se detallan en el ANEXO 2.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

El IPD autoriza a Claro a gestionar todos los permisos y licencias, así como a contratar e instalar todos los servicios, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Equipamiento, para lo cual El IPD se obliga a suscribir todos los documentos requeridos para tal efecto por parte de Claro.

Claro se responsabilizará y asumirá los costos por todos aquellos actos que pudieran generar procesos civiles, penales o procedimientos administrativos en contra de EL IPD, notificados a su domicilio, como consecuencia directa de la instalación de la Estación Base de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SUMINISTRO DE ENERGIA

El servicio de electricidad será suministrado por EL IPD, por lo que los consumos de dichos servicios deberán ser asumidos en su integridad por Claro, mediante el reembolso que efectúe este último a EL IPD, en moneda nacional. En este punto, las Partes dejan expresa constancia que la conexión que requiera realizar Claro desde la subestación eléctrica del inmueble, que determine El IPD, para la puesta en servicio y funcionamiento del Equipamiento ubicado en el Área arrendada, correrá bajo su cuenta, costo y riesgo. Queda establecido que, Claro deberá elaborar sus planos eléctricos, los cuales deberán incluir la colocación en el Área arrendada de un medidor de consumos de energía eléctrica, para posteriormente presentarlos a EL IPD para su aprobación.

Asimismo, si Claro requiere cambiar las condiciones del servicio de suministro eléctrico o las características del medidor de dicho suministro, deberá solicitarlo a la Administración del Estadio Nacional, debiendo Claro asumir todos los gastos que las modificaciones o los cambios generen.

Asimismo, deberán solicitar a El IPD las servidumbres de acceso y de paso, vía terrestre y/o aérea para la instalación del cableado y energía eléctrica al Equipamiento que resulte aplicable, sin que dicha aceptación implique pago de suma dineraria adicional por parte de Claro al monto fijado como Renta Anual.

Las Partes acuerdan que el arrendador determinará la suma mensual (más el Impuesto General a las Ventas) que deberá ser cancelada por Claro por los consumos de electricidad, tomando como base: (i) la potencia registrada en el medidor del Área Arrendada, y (ii) el precio del pliego tarifario mensual, según la Comisión de Tarifas Eléctricas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MEJORAS A INTRODUCIRSE.

Claro podrá introducir modificaciones y mejoras en el Área Arrendada, las cuales tendrán que ser aprobadas previamente por escrito por El IPD. En caso se hayan producido mejoras necesarias o útiles que no pudieran ser separadas del inmueble sin causarle daño, estas permanecerán a favor de El IPD. Claro tiene la facultad de retirar las mejoras removibles o de recreo que hubiere efectuado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA EN CASO DE DAÑOS

En caso de ocasionarse daños a la Infraestructura del IPD, Claro se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños causados al IPD dentro de los cinco (05) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente del IPD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUBARRENDAMIENTO Y CESIÓN

Queda claramente establecido que Claro no podrá subarrendar el Área Arrendada de manera total o parcial.

El IPD reconoce y declara que en caso decida transferir la propiedad del Inmueble deberá (i) comunicarlo a Claro por escrito y con quince (15) días de anticipación a la transferencia y, (ii) hacer valer el derecho de Claro sobre el Inmueble frente a el(los) nuevo(s) propietario(s) del Inmueble en virtud del Contrato incorporando tal obligación en el respectivo contrato de transferencia de propiedad, caso contrario Claro podrá, de considerarlo conveniente y de conformidad con lo establecido en el artículo 1709 del Código Civil, reclamar al Arrendador en los fueros respectivos los daños y perjuicios y lucro cesante generados como consecuencia directa e indirecta de la transferencia de propiedad del Inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INGRESO DEL PERSONAL DE CLARO AL ESTADIO

El IPD se obliga a facilitar el ingreso al interior del Estadio, al personal de Claro que se encuentre debidamente identificado, o la empresa contratista que Claro designe, previa comunicación por escrito, para la instalación, puesta en servicio, remodelación y mantenimiento de los equipos de la Estación Base de Telecomunicaciones La comunicación a la cual se hace referencia, deberá de ser presentada con una anticipación de por lo menos setenta y dos (72) horas previas a la fecha a ser autorizada.

El IPD permitirá el ingreso al Área Arrendada únicamente al personal autorizado por Claro previa coordinación con la Administración del Estadio Nacional. Asimismo, en caso de emergencia, si el personal autorizado de Claro no pudiese ingresar al Inmueble por causas imputables al Arrendador, sus representantes o empleados, El IPD asumirá la responsabilidad por los daños que puedan sufrir el Equipamiento y/o el Inmueble por dicha emergencia





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

El IPD ni sus representantes o empleados ingresarán al Área Arrendada sin el consentimiento previo y por escrito de Claro a menos que se suscite una emergencia que lo requiera. Asimismo, El IPD informará de inmediato a Claro de cualquier acto que pudiera afectar el Contrato, el Equipamiento o en general los intereses de Claro y se compromete a cooperar con Claro para facilitar el buen funcionamiento del Equipamiento durante toda la vigencia del Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Contrato, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Asimismo, El IPD se compromete a comunicar y remitir a Claro cualquier comunicación que le sea cursada por el municipio de su distrito, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o cualquier autoridad y/o entidad que se relacionen con la instalación del Equipamiento en el Inmueble. Dicha comunicación deberá ser remitida a Claro de manera oportuna; es decir, en un plazo que no deberá exceder de setenta y dos (72) horas de recibida la misma por parte de El IPD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL RETIRO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEL MEDIDOR Y/O SUMINISTRO ELÉCTRICO

Claro se obliga a retirar la Estación Base de Telecomunicaciones cuando el presente contrato concluya o sea resuelto, dejando el Área Arrendada en las mismas condiciones en que estuvo antes de la instalación a que se refiere el presente contrato.

Asimismo, y en el supuesto que Claro hubiera realizado modificación al servicio de suministro eléctrico o al medidor, deberá devolver el inmueble reponiendo las condiciones del servicio o las características del medidor a las mismas condiciones que se encontraba antes de la fecha de realizar el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forma parte integrante del presente contrato el ANEXO 1 en el cual consta la dirección del inmueble, extensión de Área Arrendada, plazo de vigencia del contrato, renta anual, datos del arrendatario y lugar y fecha de firma del contrato y el ANEXO 2 en el que consta el plano de ubicación de la Estación Base de Telecomunicaciones, medidas perimétricas y linderos de las áreas a ser utilizadas por Claro dentro del Área Arrendada, así como el detalle de cambio de acceso y demás especificaciones técnicas, no pudiéndose alegar inaplicabilidad por no estar detallados en el presente contrato.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, por una de las partes. Sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

Bastando únicamente que se curse una comunicación escrita para tal efecto, con excepción de lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

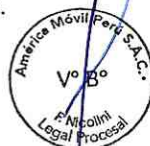
Asimismo, Claro podrá terminar anticipadamente y en forma automática el Contrato, sin responsabilidad alguna y sin que ello origine el pago de penalidades o indemnizaciones, en caso (i) de destrucción del Inmueble o grave deterioro del mismo; (ii) por imposibilidad de Claro de cumplir con alguna de las Directivas a que se refiere la cláusula Décimo Octava del presente Contrato; y, (iii) por problemas técnicos, o en caso Claro se viese imposibilitada de operar (transmisión y recepción de la señal de telecomunicaciones) de los equipos que se colocarán en el Área Arrendada o que en general afecte el objeto del presente Contrato. Las partes acuerdan en forma expresa que en el supuesto indicado en el presente párrafo, salvo los supuestos indicados en los numerales (ii) y (iii), El IPD no devolverá el importe de la renta mensual pagada de manera anual y adelantada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD corresponde a la Oficina General de Administración del IPD, remitiéndose copia al Administrador del Estadio Nacional y a la Unidad de Comercialización, la Unidad de Informática y a la Unidad de Finanzas de EL IPD.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DE LAS DIRECTIVAS INTERNAS DEL IPD

Si durante la vigencia del presente contrato, EL IPD promulgase una Directiva que sea aplicable al objeto del contrato, El IPD comunicará a Claro la entrada en vigencia de la misma, otorgando un plazo de sesenta (60) días a Claro desde la comunicación, vía carta notarial, para su debida adecuación, siempre que éstas sean aceptadas previamente por Claro, y en la medida que dicho plazo sea razonable para la ejecución de los trabajos a realizarse.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA: LEY APLICABLE

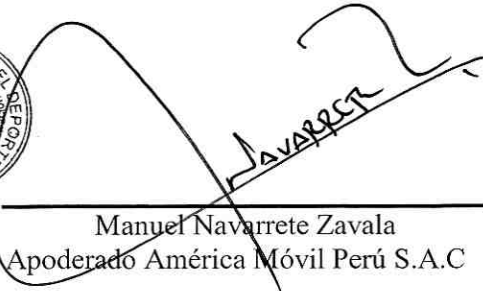
En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las leyes peruanas y en especial a las disposiciones del Código Civil vigente.

Hecho y suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, al 01 de diciembre de 2014.

AMERICA MOVIL PERU S.A.C

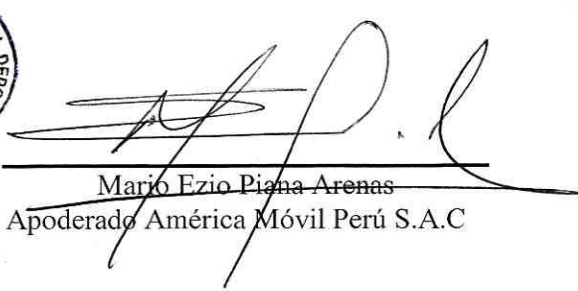
EL IPD




Manuel Navarrete Zavala
Apoderado América Móvil Perú S.A.C


Saúl Fernando Barrera Ayala
Presidente (e) del IPD




Mario Ezio Piana Arenas
Apoderado América Móvil Perú S.A.C





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ANEXO 1

I. Dirección del Inmueble: Ubicado en Calle José Díaz S/N del Cercado de Lima, Departamento de Lima, el mismo que fue transferido a favor del Instituto Peruano del Deporte mediante Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, expedida por la Jefatura de Adjudicaciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

II. Extensión del Área Arrendada:
Quince (15m²), así como el espacio necesario para el sistema de puesta a tierra, el cableado que brinda soporte a la estación, y demás elementos necesarios, conforme se aprecia en el Anexo 2, parte integrante del contrato.

III. Renta Anual:
Veintiocho mil quinientos sesenta y 60/100 (S/.28.560.60) Nuevos Soles, más el impuesto general a las ventas (IGV).

Contribuyente que presentará el Comprobante de Pago por el adelanto y por la Renta Anual

Tipo de Comprobante de Pago por el adelanto: Factura

Número de RUC: 20135897044

Nombre de Contribuyente: Instituto Peruano del Deporte

Persona a la que se le emitirá el pago por el adelanto

Razón Social: Instituto Peruano del Deporte

R.U.C.: 20135897044

Lugar donde se efectuará el pago de la Renta Anual: Banco de la Nación

No. de Cuenta en soles: 00000-283118

Cuenta de Detracción: 00000-565504

Código de Cuenta Interbancario: 018-00000000028311808

IV. Datos del Arrendador:

Instituto Peruano del Deporte, con RUC N°20135897044, domiciliado en Jirón Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, encargado en el cargo, mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de noviembre de 2014, en adelante EL IPD.

V. Lugar y fecha de firma:

Lima, 01 de diciembre del 2014

CLARO

Martín Navarrete Zavala
Apoderado América Móvil Perú S.A.C

Mario Ezio Piana Arenas
Apoderado América Móvil Perú S.A.C

EL IPD

Saúl Fernando Barrera Ayala
Presidente (e) del IPD



ANEXO N° 2
MEMORIA DESCRIPTIVA
“CUARTO DE COMUNICACIONES
ESTADIO NACIONAL”
LIMA

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.0 GENERALIDADES (Cuarto de Comunicaciones; A=25.05 m2)

La presente memoria tiene por finalidad describir el área ubicada en el piso siete (07), sector occidente del Estadio Nacional, propiedad del Instituto Peruano del Deporte.

2.0 ESTADIO NACIONAL (Cuarto de Comunicaciones; A=25.05 m2)

2.1 UBICACIÓN

Departamento: Lima
Provincia : Lima
Distrito : Cercado de Lima
Ubicación : Jr. José Díaz S/N.

2.2 PROPIETARIOS

- Instituto Peruano del Deporte

2.3 CODIGO DEL PREDIO

Inscrito en Partida N° 07032466

2.4 ÁREA DEL TERRENO

El área en estudio, tiene un área de 25.05m2, inscrito en Partida Electrónica N° 07032466.

2.5 DESCRIPCION

Ubicado en el piso siete (07), sector Occidente del Estadio Nacional frente a los palcos 7008 y 7009. Su acceso es por la puerta N°04, calle José Díaz s/n.

El área materia de estudio se ha adecuado como cuarto de Comunicaciones con un área de 25.05m2. Su cerramiento es con Sistema Drywall, superficie del piso con plancha metálica y techo Liviano traslucido.

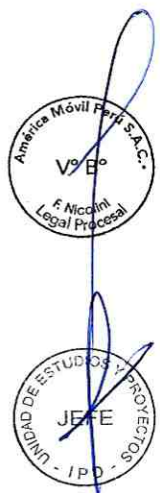


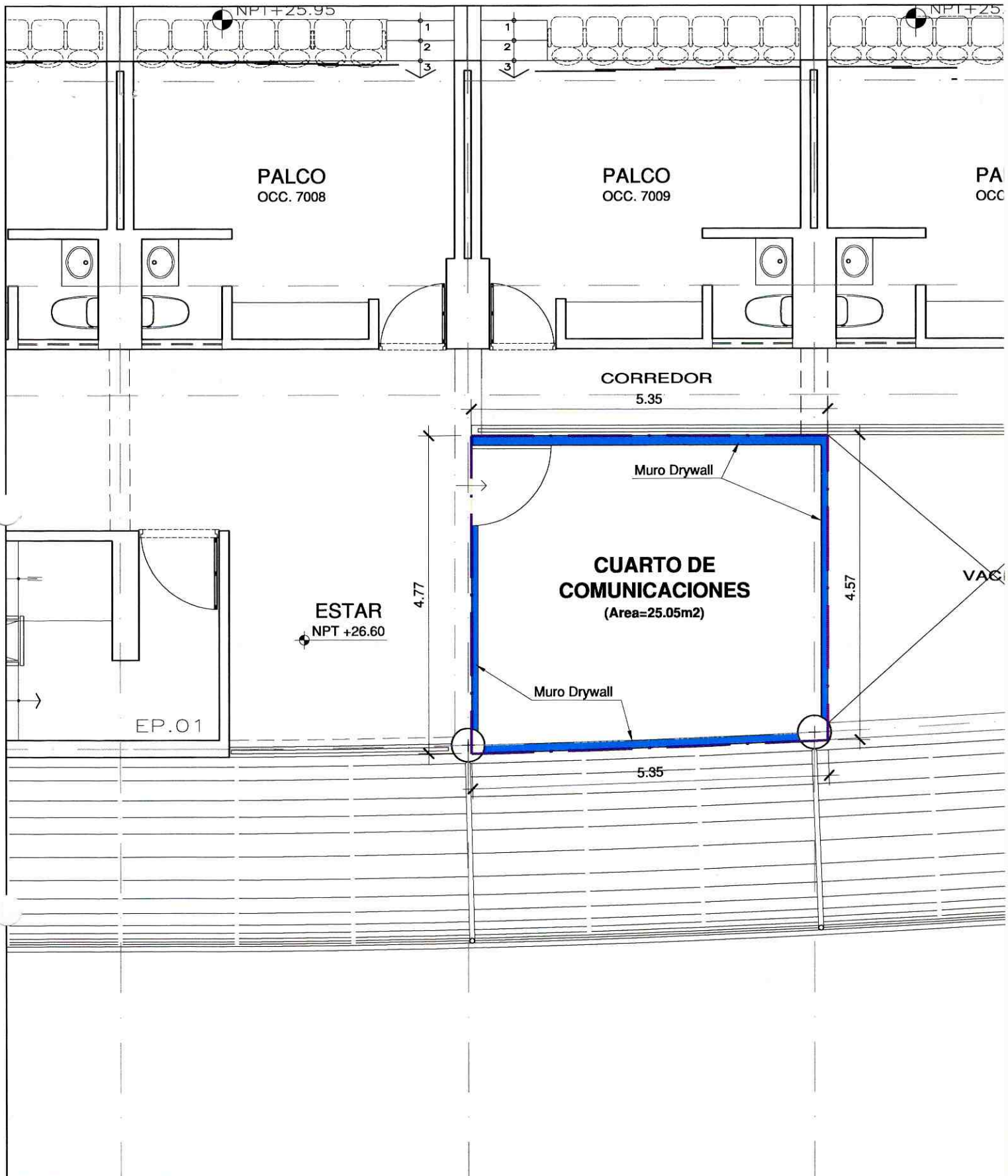
PANEL FOTOGRÁFICO

01.- Cuarto de comunicaciones piso siete - Estadio Nacional.



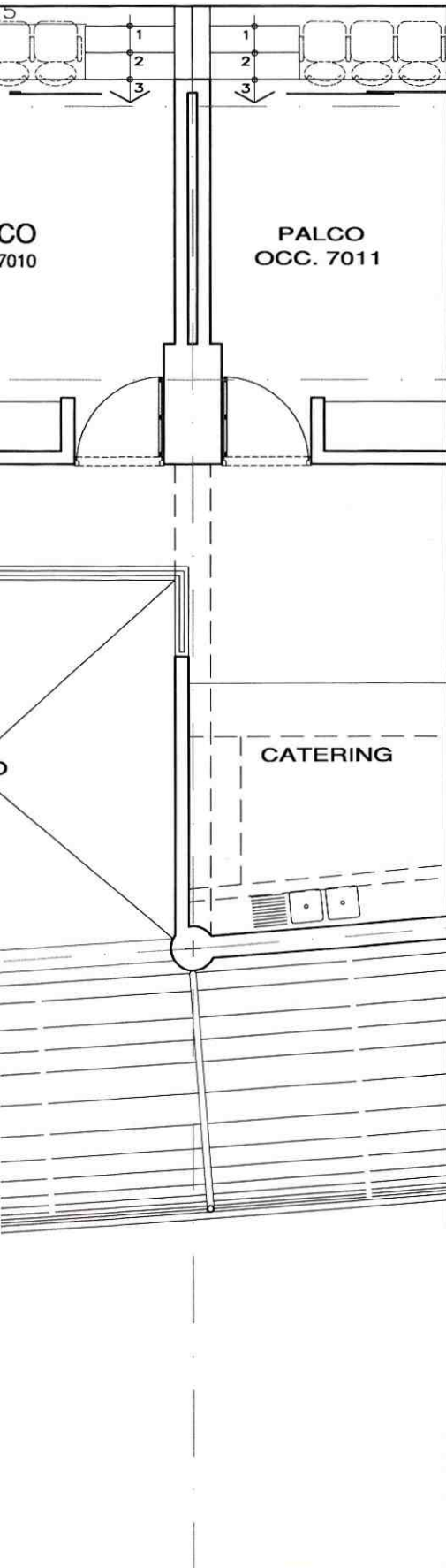
02.- Cuarto de comunicaciones piso siete - Estadio Nacional.



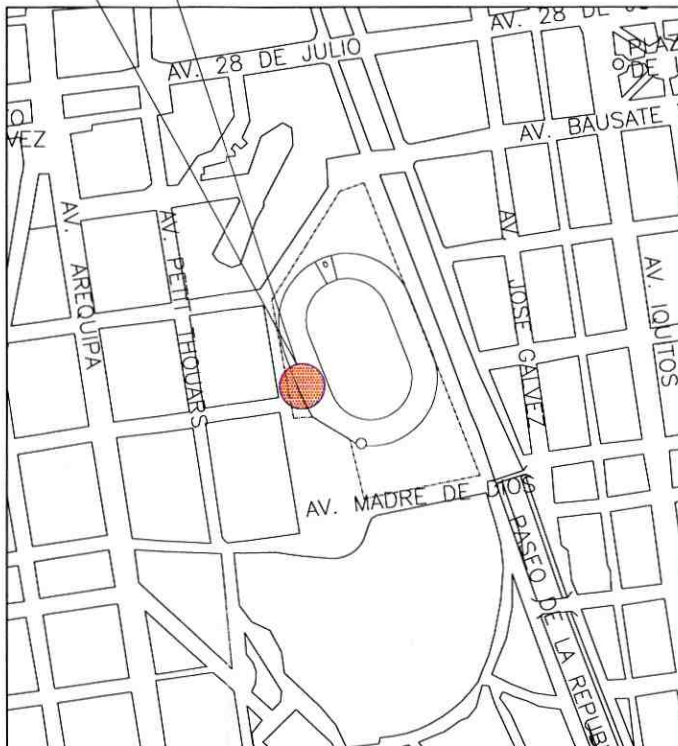


PLANTA GENERAL

Esc.: 1/75



- CUARTO DE COMUNICACIONES
- AREA TOTAL= 25.05 m2
- SECTOR OCCIDENTE
- SETIMO PISO (7° PISO)



ESQUEMA DE LOCALIZACION

ESCALA : 1/10,000

PROPIETARIO : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DEPARTAMENTO : LIMA
PROVINCIA : LIMA
DISTRITO : CERCADO DE LIMA
DIRECCION : JR. JOSE DIAZ S/N



**INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE**

FRANCISCO BOZA DIBOS
Presidente del Instituto Peruano del Deporte

**OFICINA DE
INFRAESTRUCTURA**

ALVARO AQUINO INGUZA
Director Oficina de Infraestructura

**UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS**

ARG. WALTER VILLAVICENCIO UGARTE
Jefe Unidad Estudios y Proyectos

PLANTEL PROFESIONAL :

PROFESIONAL :

WALTER VILLAVICENCIO U.
ARQUITECTO CAP 13582

PLANTEL TECNICO :

YAMES VILLANUEVA LIMAS
JUAN ZEGARRA ALIAGA
LUIS CCOYLLO HUINCHO

PROYECTO:

ESTADIO NACIONAL

CERCADO DE LIMA

Especialidad :

ARQUITECTURA

Plano :

PLANTA GENERAL

Escala :

INDICADA

Fecha :

JULIO 2014

Archivo :

Revisión :

Sello y firma:

Instituto Peruano del Deporte

Arq. Walter Villavicencio Ugarte - CAP 13582
Jefe () de la Unidad de Estudios y Proyectos
Lamina:

A-01